



INDICE

1.- ANTECEDENTES	2
2.- OBJETO	2
3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	2
3.1.- CON CARÁCTER GENERAL.	2
4.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN	4
4.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN	5
5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	5
5.1.- EQUIPO HUMANO DE TRABAJO	5
5.2.- AUTORIZACIONES, MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES.	6
5.3.- SERVICIO DE EMERGENCIA 24 HORAS.	6
6.- FORMA DE PAGO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.	6
7.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRECAUCIONES PERMANENTES	6
7. EFICIENCIA ENERGÉTICA.	8
8. SISTEMAS DE GESTIÓN.	9
9.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.	9



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
“CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA DE SEGUROS”.**

1.- ANTECEDENTES

La Autoridad Portuaria viene externalizando los servicios de consultoría de seguros, con el fin de cubrir con celeridad, la operativa de siniestros dentro del puerto.

2.- OBJETO

El objeto es, llevar a término la contratación de una asistencia técnica en materia de seguros.

El código de identificación del objeto del contrato según el Registro Público de Contratos ante las obligaciones establecidas por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 y Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Anexo II del Reglamento al objeto de delimitar el ámbito de trabajos incluidos en cada subgrupo en los términos definidos por el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, es el siguiente:

El objeto del contrato será el siguiente.

CPV 71356200-0 Servicios de asistencia técnica

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria realizará los siguientes servicios.

3.1.- CON CARÁCTER GENERAL.

1. Tramitación de pólizas de los vehículos de la APC a través del Consorcio de Compensación de seguros y seguimiento de las mismas (altas, bajas, reemplazos, ITV's, siniestros, etc.
2. Asesoramiento para la tramitación de pólizas de seguros de cualquier ramo, buscando las mejores garantías y precios según mercado, tales como coberturas excepcionales de riesgos no contemplados en la póliza general, eventos culturales, etc.
3. Tramitación y seguimiento de siniestros ocasionados por los vehículos propiedad de la APC.
4. Reclamación de daños a compañías de seguros que ocasionen daños a los vehículos de la APC.



5. Reclamación de daños a compañías de seguros que ocasionen daños a bienes inmuebles propiedad de la APC tales como farolas, bancos, arriates, bolardos, acerados, edificios, estructuras, muelles, pasarelas, vallas, etc., incluyendo los honorarios de un perito tasador experto en dichas valoraciones.
6. Asesoramiento jurídico en caso de accidente de vehículos cuando existan versiones contradictorias o a propietarios de vehículos que ocasionen daños a vehículos o bienes propiedad de la APC que carezcan de seguro, incluido procurador si fuese necesario.
7. Asesoramiento médico para lesionados-empleados de la APC como consecuencia de un accidente de tráfico con vehículos oficiales, incluyendo peritaje médico si fuese necesario para el Juzgado o para la compañía de seguros causante del daño.
8. Reclamación de indemnizaciones por daños corporales para los empleados de la APC como consecuencia de los accidentes de tráfico cuando fuesen con vehículos oficiales, incluido Abogado si fuese necesario.
9. Asesorar en cualquier materia de seguros siempre que fuese requerido por el responsable de la misma.
10. Recibir, gestionar y tramitar con los agentes y corredores de seguros, cualquier reclamación vinculada a las actuales pólizas que tenga la APC contratada, en las que la APC pudiera resultar civilmente responsable. En este apartado quedan excluidas las Reclamaciones Patrimoniales previstas, cuya potestad de tramitación es única para la Administración. No obstante, los informes periciales y técnicos que se soliciten con motivo de dichas reclamaciones, se considerarán parte del presente contrato.

Los trabajos serán coordinados con el Responsable del Contrato, trasladando a la Asistencia cuantas reclamaciones, datos y expedientes relacionados con el presente contrato tenga lugar. El adjudicatario proveerá de un formulario –tipo- a la APC -, que servirá para el traslado de avisos y comunicados al adjudicatario, efectuándose preferentemente, por correo electrónico.

Aquellas tasaciones o peritaciones que por motivo debidamente justificado excedan de la prestación, podrán previo mutuo acuerdo, facturarse aparte.

Podrá ser adjudicatario aquellas personas físicas o jurídicas cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato debiendo reunir los requisitos que figuren en el Anexo V entre otros.

El Adjudicatario velará en todo momento por los intereses de la APC ante los particulares, seguros, empresas y Entidades, con las que deba trabajar para la resolución de las reclamaciones.

3.2.- COMPROBACIÓN DEL TRABAJO.



El adjudicatario mantendrá reuniones periódicas con el Responsable del Contrato designado por la Dirección de la Autoridad Portuaria en la que se seguirá la marcha de la asistencia estableciendo las oportunas observaciones. A la vista de éstas, el adjudicatario vendrá obligado a efectuar las correcciones necesarias.

El Responsable o encargado de la prestación de esta Autoridad Portuaria recibirá mensualmente de la empresa adjudicataria, la constancia documental del cumplimiento de la prestación del servicio, indicando el resultado de las actuaciones se hayan realizado. Además de la entrega mensual de un informe sobre el servicio, vendrá obligado a facilitar los datos, que con fines estadísticos y de control, considere necesarios la Dirección para la buena marcha de la contrata y el propio servicio en sí.

3.3.- PERSONAL DE LA EMPRESA PRESTATARIA DEL SERVICIO.

La empresa consultora ha de tener elementos y personal suficiente para la realización de los trabajos referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dispondrá de oficina en Ceuta.

a) Personal representante de la Adjudicataria.

Se indicará la persona designada responsable general de la realización de los trabajos y representante de la empresa adjudicataria, para las relaciones con el Responsable del Contrato de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

b) Perfil profesional del responsable de la empresa Adjudicataria.

Los requisitos de la persona responsable, en cuanto a formación profesional o titulación del adjudicatario para el desempeño de la Asistencia, deberán ser los siguientes con relación a su cualificación general y específica en materia de seguros:

- Licenciado/Graduado (Derecho, ADE, Económicas, o similar).
- Poseedor del título de Mediador de Seguros grupo A.
- Máster Universitario en Seguros y Gerencia de Riesgos.

3.4.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

La Dirección de la asistencia por parte de la Autoridad Portuaria de Ceuta estará a cargo del Responsable del Contrato, quién transmitirá inicialmente a la prestataria las ideas y los objetivos que se pretende cubrir, así como, las actuaciones de los programas de necesidades. Seguirá la marcha de los trabajos y establecerá las oportunas observaciones para coordinar con la adjudicataria las posibles correcciones.

La Dirección se reserva el derecho de intervenir y controlar los trabajos, así como, de transmitir órdenes e instrucciones que crea oportunas.

4.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

La asistencia, se entenderá prestada a la Autoridad Portuaria y su zona de servicio.



4.1- PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de TRES (3) años. Conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE podrá preverse una prórroga por mutuo acuerdo de las partes a la finalización de la asistencia, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no pueda exceder de CINCO (5) años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

El adjudicatario una vez conocida dicha prórroga, deberá en un plazo máximo de diez (10) días manifestar su conformidad o su desistimiento a la APC. En este último caso el adjudicatario garantizará la prestación del servicio hasta que se produzca un nuevo concurso.

5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El desarrollo, contenido, finalidad, documentación y demás características técnicas de los trabajos se ajustarán a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas. A través del Responsable del Contrato designado al efecto, se realizará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución de los trabajos.

5.1.- EQUIPO HUMANO DE TRABAJO

Los licitadores en su proposición deberán acompañar un estudio en el que aparezcan todos los componentes que vayan a intervenir en los trabajos.

El adjudicatario, dispondrá de personal cualificado debidamente adiestrado desarrollando un programa previamente establecido y coordinado con la Autoridad Portuaria, que comprenda los trabajos anteriormente especificados. Para ello, aportará un responsable con el perfil que se requiere en la cláusula 3.3 anterior.

El responsable de la asistencia deberá estar provisto de tarjeta de identificación de la Autoridad Portuaria para la gestión y acceso a las instalaciones. Por igual, deberá estar acreditado el resto de personal que por cuestiones de la asistencia (peritajes, informes, etc.), deban acceder a las instalaciones.

El adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de todas las leyes y disposiciones vigentes en materia social y laboral.

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna con respecto a la Autoridad Portuaria de Ceuta. En la oferta deberá figurar el personal con la periodicidad que se requieran para el cumplimiento de la oferta.



Los trabajos se desarrollarán dentro de la jornada laboral ordinaria, sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda disponer de dichos servicios fuera de misma por necesidades puntuales. Dicha consideración será de obligada aceptación por el adjudicatario del servicio.

5.2.- AUTORIZACIONES, MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES.

El adjudicatario deberá soportar por su cuenta todos los elementos materiales, ofimáticos, alquileres, informes periciales, locales, tasas e impuestos, subcontrataciones, y demás recursos necesarios para realizar los trabajos contratados.

La Autoridad Portuaria entenderá que los medios y recursos ofertados en la propuesta han sido considerados por el licitador como suficiente para la realización del servicio y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación.

5.3.- SERVICIO DE EMERGENCIA 24 HORAS.

Además de lo indicado en los apartados anteriores, EMPRESA PRESTATARIA pondrá a disposición de la APC, un centro de recepción de llamadas (CALL CENTER) de 24 horas al día los 365 días del año, para atender llamadas de emergencia, entendiéndose como tales, incidencias que impliquen gravedad o urgencia. Dichas emergencias serán atendidas enviando personal competente de manera inmediata.

La atención a estas emergencias, quedan incluidas en el precio de licitación y no podrá facturarse aparte.

6.- FORMA DE PAGO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El precio de la contratación se efectuará **por certificaciones trimestrales** previa recepción de conformidad por el responsable del contrato y presentación de la correspondiente factura debidamente cumplimentada.

7.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PRECAUCIONES PERMANENTES

En cuanto a la seguridad y salud laboral de los trabajadores responsables de la ejecución de los trabajos, se atenderá a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en especial a cuantos **deberes de coordinación** deban producirse sobre la base de la actividad solicitada, y previstos en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la citada Ley 31/1995, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como en el resto de normativa de desarrollo de la citada Ley.

El Adjudicatario aportará a la Autoridad Portuaria **en el plazo de un (1) mes** a contar de la firma de la adjudicación, y con carácter previo al inicio de los trabajos, los siguientes documentos y certificados:

1. Modelo de organización de prevención de riesgos laborales, por el que haya optado la empresa.
2. Nombre, D.N.I., cargo y teléfono de contacto de la persona designada por la empresa como responsable de los trabajos.
3. Copia de la póliza de responsabilidad civil de la empresa y justificante actualizado.



4. Certificado donde exprese que existe un Plan de Prevención de Riesgos laborales y que dispone de una cobertura en materia de prevención, de las especialidades de Seguridad, Higiene, Ergonomía y Vigilancia de la Salud, con una relación del personal de la plantilla, que se encuentre adscrito a dicha cobertura, adjuntando los TC-2.
5. Copia de los certificados de aptitud médica del personal que va a trabajar en la prestación del servicio.
6. Listado de quipos de trabajo, así como autorización de usos para aquellos que puedan originar riesgos clasificados como graves o muy graves. Se deberá entregar certificado de posesión de Declaración CE de conformidad o en su defecto de certificado de adecuación al Anexo I del Real Decreto 1215/1997.

La Autoridad Portuaria de Ceuta, se compromete a la entrega de la siguiente documentación previo inicio de la actividad:

1. Riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades realizadas en el mismo, concretamente de aquellas zonas a las que deban acceder como consecuencia de su trabajo.
2. Información sobre las medidas de emergencia del centro.
3. Formato de comunicación de riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud del resto de empresas que desarrollan sus actividades en el centro de trabajo.
4. Ficha de información sobre daños a la salud producidos en el centro de trabajo y que sean debidos a la concurrencia de actividades empresariales, la cual facilitará al responsable de coordinación de la APC.

Por igual, la empresa prestataria del servicio tendrá las siguientes obligaciones /responsabilidades durante el desarrollo de sus actividades:

1. Asegurar el cumplimiento de prevención de riesgos laborales, concretamente las especificaciones de seguridad y salud recogidas en su evaluación de riesgos y la información preventiva, e instrucciones en relación con los riesgos existentes en la APC.
2. Cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.
3. Informar de los riesgos que pueden afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro de trabajo.
4. Informar al encargado de coordinación de actividades preventivas de la APC de aquellos daños a la salud producidos en el centro de trabajo y que sean debido a la concurrencia de actividades empresariales.
5. Adoptar las medidas que sean requeridas por la APC.
6. Asistir a cuantas reuniones de coordinación sean convocadas por la APC.
7. Incorporar a su evaluación de riesgos la información y/o instrucciones facilitadas por la APC.
8. Designar los recursos preventivos cuando sean requeridos para ello por la APC.
9. Solicitar información sobre los posibles riesgos generados por las empresas o personas que presten servicio o actividad en sus concesiones, que puedan generar un riesgo a los trabajadores de las empresas concurrentes.



10. En el caso de subcontratar actividades, se comunicará previamente a la APC con objeto de hacer cumplir todos los requisitos en prevención de riesgos laborales definidos previamente.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá incurrir en infracción, conforme a las especificaciones recogidas en los Capítulos III, IV y V de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

7. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La eficiencia energética es un aspecto esencial de la estrategia europea para un crecimiento sostenible en el horizonte 2020, y una de las formas más rentables para reforzar la seguridad del abastecimiento energético y para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de otras sustancias contaminantes. Este es el motivo por el que la Unión Europea se ha fijado como objetivo para 2020 aumentar en un 20 por ciento la eficiencia energética.

En este contexto ha sido necesario actualizar el marco legal de la Unión Europea en materia de eficiencia energética para alcanzar el objetivo general consistente en lograr en 2020 un ahorro del 20 por ciento en el consumo de energía primaria de la Unión Europea, y conseguir nuevas mejoras de la eficiencia energética más allá de 2020. Con este fin, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, crea un marco común para fomentar la eficiencia energética dentro de la Unión Europea y establece acciones concretas que lleven a la práctica alguna de las propuestas incluidas en el Plan de Eficiencia Energética 2011, y con ello, a alcanzar el considerable potencial de ahorro de energía no realizado.

El presente PPT, impulsa las medidas de eficiencia energética y promueve la aplicación de su sistema de gestión de la energía según la ISO 50.001, mediante la inclusión de un conjunto de actuaciones a realizar por las empresas prestadoras de servicios, a fin de que por éstas se implanten dichas medidas en sus procesos de consumo energético que puedan contribuir al ahorro y la eficiencia de la energía primaria consumida, así como a optimizar la demanda energética de sus instalaciones, en sus equipos, maquinarias, productos o sistemas consumidores de energía.

La empresa prestataria que adquieran productos, servicios o edificios, en la medida en que esta adquisición se ajuste a la rentabilidad, la viabilidad económica, la sostenibilidad en un sentido amplio, la idoneidad técnica, así como a una competencia suficiente, deberán actuar de los siguientes modos:

- a. Cuando un producto esté cubierto por un acto delegado adoptado en virtud de la Directiva 2010/30/UE o la Directiva de la Comisión por la que se aplica la Directiva 2010/30/UE, adquirir solo los productos que cumplan los criterios de pertenencia a la clase de eficiencia energética más alta posible, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una competencia suficiente; (Ej.: Los equipos de climatización se seleccionarán entre de clase energética "A" o superior, lo que se acreditará mediante la etiqueta normalizada y la información sobre el Factor de Eficiencia Energética Estacional (SEER) y el Coeficiente de Rendimiento Estacional (SCOP)).
- b. Cuando un producto no cubierto por la letra a) esté cubierto por una medida de ejecución adoptada, tras la entrada en vigor de la presente Directiva, con arreglo a la Directiva 2009/125/CE, adquirir solo productos que cumplan los niveles de eficiencia energética especificados en dicha medida de ejecución.



- c. Adquirir productos de equipo ofimático cubiertos por la Decisión 2006/1005/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la Comunidad Europea sobre la coordinación de los programas de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos (1), que cumplan requisitos de eficiencia energética no menos exigentes que los indicados en el anexo C del Acuerdo adjunto a dicha Decisión. (Ej.: El equipo ofimático contará con la etiqueta “Energy Star” preferiblemente, o bien otra similar que garantice que el producto es el más eficiente energéticamente del mercado, entre otros con similares características).
- d. Adquirir solo neumáticos que cumplan el criterio de tener, en términos de consumo de carburante, la clase de eficiencia energética más alta definida en el Reglamento (CE) no 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales (2). Este requisito no impedirá que se adquieran neumáticos de las clases más altas de adherencia en superficie mojada o de ruido de rodadura externa, cuando ello esté justificado por razones de seguridad o salud pública;
- e. La empresa prestataria utilizará, para los fines de dicho servicio, solo productos que cumplan los requisitos indicados en las letras a) a d), al prestar el servicio en cuestión. Este requisito únicamente se aplicará a los nuevos productos adquiridos parcial o totalmente por el prestador de servicios para los fines de dicho servicio. Ej.
- Se seleccionarán las lámparas que tengan mayor eficacia luminosa, medida en lúmenes por vatio y vida útil.
 - Vehículos, (Híbridos, eléctricos y/o norma Euro 6).
- f) Adquirir solamente edificios o suscribir nuevos contratos de arrendamiento de estos, que cumplan al menos los requisitos de rendimiento energético más eficaces.

LA EMPRESA PRESTATARIA desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente.

Para ello, aportará una carta de compromiso ante la APC mediante la cual se compromete a implantar las medidas de eficiencia energética de dicha Directiva.

8. SISTEMAS DE GESTIÓN.

9.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD.

Será obligatoria la presentación de un certificado expedido por organismo independiente que acredite que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, con expresión de alcance certificado relacionado con el objeto del contrato.



Este deberá hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basado en la serie de normas europeas en la materia, certificado por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Ceuta, 22 de noviembre de 2018

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jorge Vidal Madrigal